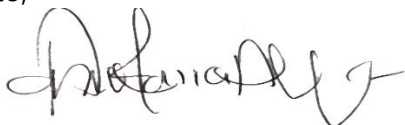


Ref.: Proceso Ordinario TP
Rad.: 2019-110
Demandante: JOSÉ DOMINGO PUENTES LEAL
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. 31 de agosto de 2021: Señora Jueza, pasa al despacho con memorial allegado por la demandada solicitando aclaración de la liquidación de costas. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021
AUTO (S): 589

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud presentada a través de apoderado judicial por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, y en atención a que el despacho incurrió en un error en la providencia de fecha 11 de marzo de 2021, mediante la cual aprobó la liquidación de costas a cargo de la demandada, cuando en realidad las mismas fueron impuesta a cargo del demandante en diligencia del 10 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se procederá a corregir el referido yerro de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia dictada el 11 de marzo de 2021, la cual quedará así:

“MODIFICAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en el entendido que las mismas estarán a cargo de la parte demandante, y en este sentido se le imparte ABROBACIÓN”.

SEGUNDO: DEJAR INCÓLUME en todo lo demás el contenido de la liquidación de costas elaborada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

Ref.: Proceso Ordinario TP
Rad.: 2019-110
Demandante: JOSÉ DOMINGO PUENTES LEAL
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el Estado N° 59
de Fecha 23 de septiembre de 2021.



Secretaria